Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Vásquez, Silvia Elizabeth c/ Municipalidad de Comodoro Rivadavia s/ acción de habeas data", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del citado código, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese, tómese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del citado código, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese, tómese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.

DISIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que a juicio del suscripto corresponde solicitar los autos principales y dar vista a la Procuración General de la Nación. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por FARIÑA Silvia Monica

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por BARROETAVEÑA Diego Gustavo

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Silvia Elizabeth Vásquez**, por derecho propio, con el patrocinio letrado del **Dr. Gunter Martín Wasserman.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.**